ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONTRATOS DE COMODATOS DE BIENES MUEBLES

DECRETO ALCALDICIO Nº 3.086 /

QUILLON, Junio 13 de 2022.-

VISTOS:

1. Contratos de comodatos de mobiliario suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y organizaciones comunitarias de la comuna de Quillón;

2. Ley Nº 18.695 en su art. 63 letra h);

3. Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

4. Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado;

5. Decreto Alcaldicio N° 2.288 de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador Municipal;

6. Decreto Alcaldicio Nº 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;

7. Decreto Alcaldicio Nº 5.060 de fecha 16.12.2021, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2022;

8. Sentencia de Proclamación de Alcaldes Nº 179 de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble,

9. Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. Que la municipalidad de Quillón, adquirió 842 basureros con financiamiento del Gobierno Regional de Ñuble, a fin de mitigar problemas suscitados respecto a la recolección de residuos domiciliarios, a las familias de la comuna de Quillón;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

D E C R E T O:

2. **APRUEBANSE** los **CONTRATOS DE COMODATO DE BIENES MUEBLES** (basureros), los que se encuentran adjuntos y se entiende son parte integrante del presente decreto, suscritos entre la I. Municipalidad de Quillón representada por su alcalde don Miguel Peña Jara y 15 organizaciones tanto territoriales como funcionales las que a continuación se individualizan, todas representadas por sus respectivos presidentes (as), quienes se comprometen a dar fiel cumplimiento al convenio adjunto, los cuales tendrán una vigencia de 10 años a partir de la fecha de suscripción de cada convenio:

N°	NOMBRE DE LA ORGANIZACION	CANTIDAD DE BASUREROS
1	Junta de vecinos Bellavista San Vicente	100 basureros de 120 litros
2	Junta de vecinos El Maitén	45 basurero de 360 litros
3	Junta de vecinos José Campos Orellana	85 basureros de 120 litros
4	Junta de vecinos Villa Los Andes	03 basureros de 120 litros
5	Junta de Vecinos 3-R Cayumanqui	45 basureros de 360 litros
6	Junta de vecinos población San Francisco	100 basureros de 120 litros
7	Junta de vecinos Altos de San Ramón	45 basureros de 360 litros
8	Junta de vecinos Villa Eben Ezer	20 basureros de 120 litros
9	Comité de vivienda Villa España	89 basureros de 120 litros
10	Comité de vivienda Los Almendros	116 basureros de 120 litros 01 basurero de 360 litros
11	Comité de Vivienda El Arrayán	66 basureros de 120 litros 01 basurero de 360 litros
12	Comité Pro Adelanto Villa Los Aromos	30 basureros de 120 litros
13	Comité Pro Adelanto Esfuerzo y Esperanza	20 basureros de 120 litros
14	Comité Pro Adelanto Perales	30 basureros de 120 litros
15	Comité de APR Manque Sur	02 basureros de 120 litros

3. **DERIVESE** copia del presente Decreto Alcaldicio a la unidad de inventarios, para su registro.

ANOTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN Administrador Municipal

JOSE ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

/ovg.-
DISTRIBUCION:
- ADM. MUNICIPAL
- INVENTARIO
- D.A.F.
- CONTROL
- DIDECO
- BODEGA
- SECMU

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 30 días del mes de Marzo del año 2022, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE DON MIGUEL PEÑA JARA**, C. I. [redacted], ambos con domicilio en calle 18 de septiembre Nº 250 de la comuna de Quillón, en adelante "la comodante" y por la otra parte Don(ña)**Silvia Araya Oviedo** C.I: [redacted] quien comparece en su calidad de presidente(a) de **Junta de Vecinos Bellavista-San Vicente**, personalidad jurídica**N°54**, todos domiciliados en la comuna de Quillón, en adelante "la comodataria", han convenido celebrar el presente contrato de comodato, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillón es dueña de 842 Basureros, adquiridos durante el año 2022, financiado por el Gobierno Regional de Ñuble, mediante transferencia a municipios por emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 año 2021, conforme a glosa común 02 numeral 2.3, con la expresa finalidad de dar una solución a los problemas suscitados respecto a la recolección de residuos domiciliares a numerosas familias y grupos vecinales de la comuna de Quillón, y propender a una mejor ejecución y cumplimiento de la función municipal de mantener el aseo y ornato de la comuna y de ejecutar acciones directamente relacionadas con la protección de medioambiente y el resguardo de la salubridad pública, según lo establecido respectivamente en los artículos 3° letras C) y F) y artículo 4° letras B) y L) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que a fin de administrar adecuadamente los recursos en la ejecución de las funciones legales descritas en el párrafo anterior, evitando cualquier tipo uso arbitrario de los bienes municipales, la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha realizado catastro determinado cuales son las familias más vulnerables de la comuna de Quillón, para establecer objetivamente que vecinos de la comuna o que sectores o unidades vecinales registran la mayor necesidad de soluciones en el ámbito de la recolección de residuos domiciliarios, dando efectivo cumplimiento al principio de no discriminación arbitraria y focalización del gasto publico.

TERCERO: En el anotado contexto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el articulo 3° letras C) y F), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y el aseo y ornato de la comuna, y lo dispuesto en el articulo 4° letras B) y L), esto es, desarrollar funciones relacionadas con la protección del medioambiente y la salubridad pública y otras actividades de interéscomún en el ámbito local, todas de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en sus artículos 5° letra C), 8° inciso segundo y 63 letra f) de la misma ley, que facultan a la Municipalidad para celebrar convenios y contratos que sean necesarios para la administración de los bienes municipales y bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, las partes vienen en celebrar contrato de comodato, por el cual se entrega al comodatario el uso gratuito de 100 basureros de **120 litros** lavable, quien lo acepta en conformidad y en el estado que se encuentra, el cual es de perfecta conservación y resulta conocido por las partes.

CUARTO: La comodataria se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, y destinarlo exclusivamente para uso natural, debiendo este ser restituido en caso de ser requerido por la Municipalidad sin necesidad de ulterior declaración judicial, bastando para tales efectos la mera notificación administrativa del requerimiento.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde su suscripción, sin prejuicio de la facultad que asiste al Municipio de ponerle termino anticipado en los términos señalados en la clausula anterior.

SEXTO: En este acto la comodataria declara recibir el mobiliario que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

SEPTIMO: El mobiliario otorgado en comodato tiene las siguientes especificaciones:

1.-Basurero de 120 litros.
2.-Tapaincluida
3.-Forma rectángulo
4.-Con Ruedas
5.-Manilla de Agarre

OCTAVO: La I. Municipalidad de Quillón no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato, eximiéndose al Municipio de cualquier responsabilidad directa o indirecta que pudiere imputarse a su utilización.

NOVENO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario de las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que, al versar el presente contrato sobre bienes muebles municipales de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 letra F) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere aprobación previa del Honorable Concejo Municipal.

Los documentos en queconsta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE.

Junta de Vecinos N°54
Bellavista San Vicente
Personalidad Jurídica 1998
Quillón

SILVIA ARAYA OVIEDO
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS BELLAVISTA-SAN VICENTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 30 días del mes de Marzo del año 2022, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE DON MIGUEL PEÑA JARA**, C. I. [redacted], ambos con domicilio en calle 18 de septiembre Nº 250 de la comuna de Quillón, en adelante "la comodante" y por la otra parte Don(ña) **LUIS CARRASCO CAMPOS** C.I.: [redacted] quien comparece en su calidad de presidente(a) de **JUNTA DE VECINOS EL MAITÉN**, personalidad jurídica**N°11**, todos domiciliados en la comuna de Quillón, en adelante "la comodataria", han convenido celebrar el presente contrato de comodato, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillón es dueña de 842 Basureros, adquiridos durante el año 2022, financiado por el Gobierno Regional de Ñuble, mediante transferencia a municipios por emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 año 2021, conforme a glosa común 02 numeral 2.3, con la expresa finalidad de dar una solución a los problemas suscitados respecto a la recolección de residuos domiciliares a numerosas familias y grupos vecinales de la comuna de Quillón, y propender a una mejor ejecución y cumplimiento de la función municipal de mantener el aseo y ornato de la comuna y de ejecutar acciones directamente relacionadas con la protección de medioambiente y el resguardo de la salubridad pública, según lo establecido respectivamente en los artículos 3° letras C) y F) y articulo 4° letras B) y L) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que a fin de administrar adecuadamente los recursos en la ejecución de

las funciones legales descritas en el párrafo anterior, evitando cualquier tipo uso arbitrario de los bienes municipales, la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha realizado catastro determinado cuales son las familias más vulnerables de la comuna de Quillón, para establecer objetivamente que vecinos de la comuna o que sectores o unidades vecinales registran la mayor necesidad de soluciones en el ámbito de la recolección de residuos domiciliarios, dando efectivo cumplimiento al principio de no discriminación arbitraria y focalización del gasto publico.

TERCERO: En el anotado contexto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el articulo 3° letras C) y F), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y el aseo y ornato de la comuna, y lo dispuesto en el articulo 4° letras B) y L), esto es, desarrollar funciones relacionadas con la protección del medioambiente y la salubridad pública y otras actividades de interéscomún en el ámbito local, todas de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en sus artículos 5° letra C), 8° inciso segundo y 63 letra f) de la misma ley, que facultan a la Municipalidad para celebrar convenios y contratos que sean necesarios para la administración de los bienes municipales y bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, las partes vienen en celebrar contrato de comodato, por el cual se entrega al comodatario el uso gratuito de 45 basureros de **360 litros** lavable, quien lo acepta en conformidad y en el estado que se encuentra, el cual es de perfecta conservación y resulta conocido por las partes.

CUARTO: La comodataria se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, y destinarlo exclusivamente para uso natural, debiendo este ser restituido en caso de ser requerido por la Municipalidad sin necesidad de ulterior declaración judicial, bastando para tales efectos la mera notificación administrativa del requerimiento.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde su suscripción, sin prejuicio de la facultad que asiste al Municipio de ponerle termino anticipado en los términos señalados en la clausula anterior.

SEXTO: En este acto la comodataria declara recibir el mobiliario que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

SEPTIMO: El mobiliario otorgado en comodato tiene las siguientes especificaciones:

1.-Basurero de 120 litros.
2.-Tapa incluida
3.-Forma rectángulo
4.-Con Ruedas
5.-Manilla de Agarre

OCTAVO: La I. Municipalidad de Quillón no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato, eximiéndose al Municipio de cualquier responsabilidad directa o indirecta que pudiere imputarse a su utilización.

NOVENO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario de las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que, al versar el presente contrato sobre bienes muebles municipales de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 letra F) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere aprobación previa del Honorable Concejo Municipal.

Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del

Los documentos en queconsta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

I. MUNICIPALIDAD QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE.

Junta de Vecinos "EL MAITEN" Comuna de QUILLÓN Pers. Jurídica N° 117 Fund. el 8 de Feb. 1997

LUIS CARRASCO CAMPOS
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS EL MAITÉN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 30 días del mes de Marzo del año 2022, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE DON MIGUEL PEÑA JARA**, C. I. [redacted] ambos con domicilio en calle 18 de septiembre Nº 250 de la comuna de Quillón, en adelante "la comodante" y por la otra parte Don(ña)**María Cabrera Ramírez** C.I [redacted] quien comparece en su calidad de presidente(a) de **Junta de Vecinos José Campos Orellana**, personalidad jurídica **N° 45**, todos domiciliados en la comuna de Quillón, en adelante "la comodataria", han convenido celebrar el presente contrato de comodato, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillón es dueña de 842 Basureros, adquiridos durante el año 2022, financiado por el Gobierno Regional de Ñuble, mediante transferencia a municipios por emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 año 2021, conforme a glosa común 02 numeral 2.3, con la expresa finalidad de dar una solución a los problemas suscitados respecto a la recolección de residuos domiciliares a numerosas familias y grupos vecinales de la comuna de Quillón, y propender a una mejor ejecución y cumplimiento de la función municipal de mantener el aseo y ornato de la comuna y de ejecutar acciones directamente relacionadas con la protección de medioambiente y el resguardo de la salubridad pública, según lo establecido respectivamente en los artículos 3° letras C) y F) y articulo 4° letras B) y L) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que a fin de administrar adecuadamente los recursos en la ejecución de las funciones legales descritas en el párrafo anterior, evitando cualquier tipo uso arbitrario de los bienes municipales, la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha realizado catastro determinado cuales son las familias más vulnerables de la comuna de Quillón, para establecer objetivamente que vecinos de la comuna o que sectores o unidades vecinales registran la mayor necesidad de soluciones en el ámbito de la recolección de residuos domiciliarios, dando efectivo cumplimiento al principio de no discriminación arbitraria y focalización del gasto publico.

TERCERO: En el anotado contexto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el articulo 3° letras C) y F), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y el aseo y ornato de la comuna, y lo dispuesto en el articulo 4° letras B) y L), esto es, desarrollar funciones relacionadas con la protección del medioambiente y la salubridad pública y otras actividades de interéscomún en el ámbito local, todas de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en sus artículos 5° letra C), 8° inciso segundo y 63 letra f) de la misma ley, que facultan a la Municipalidad para celebrar convenios y contratos que sean necesarios para la administración de los bienes municipales y bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, las partes vienen en celebrar contrato de comodato, por el cual se entrega al comodatario el uso gratuito de 85 basureros de **120 litros** lavable, quien lo acepta en conformidad y en el estado que se encuentra, el cual es de perfecta conservación y resulta conocido por las partes.

CUARTO: La comodataria se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, y destinarlo exclusivamente para uso natural, debiendo este ser restituido en caso de ser requerido por la Municipalidad sin necesidad de ulterior declaración judicial, bastando para tales efectos la mera notificación administrativa del requerimiento.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde su suscripción, sin prejuicio de la facultad que asiste al Municipio de ponerle termino anticipado en los términos señalados en la clausula anterior.

SEXTO: En este acto la comodataria declara recibir el mobiliario que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

SEPTIMO: El mobiliario otorgado en comodato tiene las siguientes especificaciones:

1.-Basurero de 120 litros.
2.-Tapaincluida
3.-Forma rectángulo
4.-Con Ruedas
5.-Manilla de Agarre

OCTAVO: La I. Municipalidad de Quillón no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato, eximiéndose al Municipio de cualquier responsabilidad directa o indirecta que pudiere imputarse a su utilización.

NOVENO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario de las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que, al versar el presente contrato sobre bienes muebles municipales de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 letra F) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere aprobación previa del Honorable Concejo Municipal.

Los documentos en queconsta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE.

MARIA CABRERA RAMIREZ
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS JOSÉ CAMPOS ORELLANA

JUNTA DE VECINAL
JOSÉ CAMPOS ORELLANA
Per Jurd. N° 45 / Fud. 05 de Marzo de 1992
COMUNA QUILLÓN

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 30 días del mes de Marzo del año 2022, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE DON MIGUEL PEÑA JARA**, C. I. [redacted] ambos con domicilio en calle 18 de septiembre Nº 250 de la comuna de Quillón, en adelante "la comodante" y por la otra parte Don(ña) **EUSEBIO GODOY RIQUELME** C.I: [redacted], quien comparece en su calidad de presidente(a) de **JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ANDES**, personalidad jurídica **N°284**, todos domiciliados en la comuna de Quillón, en adelante "la comodataria", han convenido celebrar el presente contrato de comodato, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillón es dueña de 842 Basureros, adquiridos durante el año 2022, financiado por el Gobierno Regional de Ñuble, mediante transferencia a municipios por emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 año 2021, conforme a glosa común 02 numeral 2.3, con la expresa finalidad de dar una solución a los problemas suscitados respecto a la recolección de residuos domiciliares a numerosas familias y grupos vecinales de la comuna de Quillón, y propender a una mejor ejecución y cumplimiento de la función municipal de mantener el aseo y ornato de la comuna y de ejecutar acciones directamente relacionadas con la protección de medioambiente y el resguardo de la salubridad pública, según lo establecido respectivamente en los artículos 3° letras C) y F) y articulo 4° letras B) y L) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que a fin de administrar adecuadamente los recursos en la ejecución de las funciones legales descritas en el párrafo anterior, evitando cualquier tipo uso arbitrario de los bienes municipales, la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha realizado catastro determinado cuales son las familias más vulnerables de la comuna de Quillón, para establecer objetivamente que vecinos de la comuna o que sectores o unidades vecinales registran la mayor necesidad de soluciones en el ámbito de la recolección de residuos domiciliarios, dando efectivo cumplimiento al principio de no discriminación arbitraria y focalización del gasto publico.

TERCERO: En el anotado contexto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el articulo 3° letras C) y F), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y el aseo y ornato de la comuna, y lo dispuesto en el articulo 4° letras B) y L), esto es, desarrollar funciones relacionadas con la protección del medioambiente y la salubridad pública y otras actividades de interéscomún en el ámbito local, todas de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en sus artículos 5° letra C), 8° inciso segundo y 63 letra f) de la misma ley, que facultan a la Municipalidad para celebrar convenios y contratos que sean necesarios para la administración de los bienes municipales y bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, las partes vienen en celebrar contrato de comodato, por el cual se entrega al comodatario el uso gratuito de 3 basureros de **120 litros** lavable, quien lo acepta en conformidad y en el estado que se encuentra, el cual es de perfecta conservación y resulta conocido por las partes.

CUARTO: La comodataria se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, y destinarlo exclusivamente para uso natural, debiendo este ser restituido en caso de ser requerido por la Municipalidad sin necesidad de ulterior declaración judicial, bastando para tales efectos la mera notificación administrativa del requerimiento.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde su suscripción, sin prejuicio de la facultad que asiste al Municipio de ponerle termino anticipado en los términos señalados en la clausula anterior.

SEXTO: En este acto la comodataria declara recibir el mobiliario que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

SEPTIMO: El mobiliario otorgado en comodato tiene las siguientes especificaciones:

1.-Basurero de 120 litros.
2.-Tapaincluida
3.-Forma rectángulo
4.-Con Ruedas
5.-Manilla de Agarre

OCTAVO: La I. Municipalidad de Quillón no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato, eximiéndose al Municipio de cualquier responsabilidad directa o indirecta que pudiere imputarse a su utilización.

NOVENO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario de las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que, al versar el presente contrato sobre bienes muebles municipales de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 letra F) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere aprobación previa del Honorable Concejo Municipal.

Los documentos en queconsta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE.

EUSEBIO GODOY RIQUELME
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ANDES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 30 días del mes de Marzo del año 2022, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE DON MIGUEL PEÑA JARA**, C. I. [redacted], ambos con domicilio en calle 18 de septiembre Nº 250 de la comuna de Quillón, en adelante "la comodante" y por la otra parte Don(ña) **DAVID CIFUENTES HABACH** C.I.: [redacted] quien comparece en su calidad de presidente(a) de **JUNTA DE VECINOS 3-R CAYUMANQUE** , personalidad jurídica **N°11**, todos domiciliados en la comuna de Quillón, en adelante "la comodataria", han convenido celebrar el presente contrato de comodato, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillón es dueña de 842 Basureros, adquiridos durante el año 2022, financiado por el Gobierno Regional de Ñuble, mediante transferencia a municipios por emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 año 2021, conforme a glosa común 02 numeral 2.3, con la expresa finalidad de dar una solución a los problemas suscitados respecto a la recolección de residuos domiciliares a numerosas familias y grupos vecinales de la comuna de Quillón, y propender a una mejor ejecución y cumplimiento de la función municipal de mantener el aseo y ornato de la comuna y de ejecutar acciones directamente relacionadas con la protección de medioambiente y el resguardo de la salubridad pública, según lo establecido respectivamente en los artículos 3° letras C) y F) y articulo 4° letras B) y L) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que a fin de administrar adecuadamente los recursos en la ejecución de las funciones legales descritas en el párrafo anterior, evitando cualquier tipo uso

arbitrario de los bienes municipales, la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha realizado catastro determinado cuales son las familias más vulnerables de la comuna de Quillón, para establecer objetivamente que vecinos de la comuna o que sectores o unidades vecinales registran la mayor necesidad de soluciones en el ámbito de la recolección de residuos domiciliarios, dando efectivo cumplimiento al principio de no discriminación arbitraria y focalización del gasto publico.

TERCERO: En el anotado contexto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el articulo 3° letras C) y F), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y el aseo y ornato de la comuna, y lo dispuesto en el articulo 4° letras B) y L), esto es, desarrollar funciones relacionadas con la protección del medioambiente y la salubridad pública y otras actividades de interéscomún en el ámbito local, todas de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en sus artículos 5° letra C), 8° inciso segundo y 63 letra f) de la misma ley, que facultan a la Municipalidad para celebrar convenios y contratos que sean necesarios para la administración de los bienes municipales y bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, las partes vienen en celebrar contrato de comodato, por el cual se entrega al comodatario el uso gratuito de 45 basureros de **360 litros** lavable, quien lo acepta en conformidad y en el estado que se encuentra, el cual es de perfecta conservación y resulta conocido por las partes.

CUARTO: La comodataria se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, y destinarlo exclusivamente para uso natural, debiendo este ser restituido en caso de ser requerido por la Municipalidad sin necesidad de ulterior declaración judicial, bastando para tales efectos la mera notificación administrativa del requerimiento.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde su suscripción, sin prejuicio de la facultad que asiste al Municipio de ponerle termino anticipado en los términos señalados en la clausula anterior.

SEXTO: En este acto la comodataria declara recibir el mobiliario que se le ha entregado

en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

SEPTIMO: El mobiliario otorgado en comodato tiene las siguientes especificaciones:

1.-Basurero de 120 litros.
2.-Tapa incluida
3.-Forma rectángulo
4.-Con Ruedas
5.-Manilla de Agarre

OCTAVO: La I. Municipalidad de Quillón no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato, eximiéndose al Municipio de cualquier responsabilidad directa o indirecta que pudiere imputarse a su utilización.

NOVENO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario de las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que, al versar el presente contrato sobre bienes muebles municipales de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 letra F) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere aprobación previa del Honorable Concejo Municipal.

Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.
Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE.

DAVID CIFUENTES HABACH
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS 3-R CAYUMANQUE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 30 días del mes de Marzo del año 2022, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE DON MIGUEL PEÑA JARA**, C. I. [redacted], ambos con domicilio en calle 18 de septiembre Nº 250 de la comuna de Quillón, en adelante "la comodante" y por la otra parte Don(ña)**VERÓNICA JIMÉNEZ VERGARA** C.I: [redacted] quien comparece en su calidad de presidente(a) de **JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN SAN FRANCISCO**, personalidad jurídica**Nº36**, todos domiciliados en la comuna de Quillón, en adelante "la comodataria", han convenido celebrar el presente contrato de comodato, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillón es dueña de 842 Basureros, adquiridos durante el año 2022, financiado por el Gobierno Regional de Ñuble, mediante transferencia a municipios por emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 año 2021, conforme a glosa común 02 numeral 2.3, con la expresa finalidad de dar una solución a los problemas suscitados respecto a la recolección de residuos domiciliares a numerosas familias y grupos vecinales de la comuna de Quillón, y propender a una mejor ejecución y cumplimiento de la función municipal de mantener el aseo y ornato de la comuna y de ejecutar acciones directamente relacionadas con la protección de medioambiente y el resguardo de la salubridad pública, según lo establecido respectivamente en los artículos 3° letras C) y F) y articulo 4° letras B) y L) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que a fin de administrar adecuadamente los recursos en la ejecución de las funciones legales descritas en el párrafo anterior, evitando cualquier tipo uso arbitrario de los bienes municipales, la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha realizado catastro determinado cuales son las familias más vulnerables de la comuna de Quillón, para establecer objetivamente que vecinos de la comuna o que sectores o unidades vecinales registran la mayor necesidad de soluciones en el ámbito de la recolección de residuos domiciliarios, dando efectivo cumplimiento al principio de no discriminación arbitraria y focalización del gasto publico.

TERCERO: En el anotado contexto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el articulo 3° letras C) y F), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y el aseo y ornato de la comuna, y lo dispuesto en el articulo 4° letras B) y L), esto es, desarrollar funciones relacionadas con la protección del medioambiente y la salubridad pública y otras actividades de interéscomún en el ámbito local, todas de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en sus artículos 5° letra C), 8° inciso segundo y 63 letra f) de la misma ley, que facultan a la Municipalidad para celebrar convenios y contratos que sean necesarios para la administración de los bienes municipales y bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, las partes vienen en celebrar contrato de comodato, por el cual se entrega al comodatario el uso gratuito de 100 basureros de **120 litros** lavable, quien lo acepta en conformidad y en el estado que se encuentra, el cual es de perfecta conservación y resulta conocido por las partes.

CUARTO: La comodataria se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, y destinarlo exclusivamente para uso natural, debiendo este ser restituido en caso de ser requerido por la Municipalidad sin necesidad de ulterior declaración judicial, bastando para tales efectos la mera notificación administrativa del requerimiento.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde su suscripción, sin prejuicio de la facultad que asiste al Municipio de ponerle termino anticipado en los términos señalados en la clausula anterior.

SEXTO: En este acto la comodataria declara recibir el mobiliario que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

SEPTIMO: El mobiliario otorgado en comodato tiene las siguientes especificaciones:

1.-Basurero de 120 litros.
2.-Tapaincluida
3.-Forma rectángulo
4.-Con Ruedas
5.-Manilla de Agarre

OCTAVO: La I. Municipalidad de Quillón no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato, eximiéndose al Municipio de cualquier responsabilidad directa o indirecta que pudiere imputarse a su utilización.

NOVENO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario de las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que, al versar el presente contrato sobre bienes muebles municipales de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 letra F) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere aprobación previa del Honorable Concejo Municipal.

Los documentos en queconsta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE COMUNA DE QUILLÓN

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE.

VERONICA JIMENEZ VERGARA
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN SAN FRANCISCO

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 30 días del mes de Marzo del año 2022, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE DON MIGUEL PEÑA JARA**, C. I. [redacted] ambos con domicilio en calle 18 de septiembre Nº 250 de la comuna de Quillón, en adelante "la comodante" y por la otra parte Don(ña) **MARIO NOVOA MATAMALA** C.I.: [redacted] quien comparece en su calidad de presidente(a) de **JUNTA DE VECINOS ALTOS DE SAN RAMÓN**, personalidad jurídica **N°635**, todos domiciliados en la comuna de Quillón, en adelante "la comodataria", han convenido celebrar el presente contrato de comodato, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillón es dueña de 842 Basureros, adquiridos durante el año 2022, financiado por el Gobierno Regional de Ñuble, mediante transferencia a municipios por emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 año 2021, conforme a glosa común 02 numeral 2.3, con la expresa finalidad de dar una solución a los problemas suscitados respecto a la recolección de residuos domiciliares a numerosas familias y grupos vecinales de la comuna de Quillón, y propender a una mejor ejecución y cumplimiento de la función municipal de mantener el aseo y ornato de la comuna y de ejecutar acciones directamente relacionadas con la protección de medioambiente y el resguardo de la salubridad pública, según lo establecido respectivamente en los artículos 3° letras C) y F) y articulo 4° letras B) y L) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que a fin de administrar adecuadamente los recursos en la ejecución de las funciones legales descritas en el párrafo anterior, evitando cualquier tipo uso arbitrario de los bienes municipales, la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha

realizado catastro determinado cuales son las familias más vulnerables de la comuna de Quillón, para establecer objetivamente que vecinos de la comuna o que sectores o unidades vecinales registran la mayor necesidad de soluciones en el ámbito de la recolección de residuos domiciliarios, dando efectivo cumplimiento al principio de no discriminación arbitraria y focalización del gasto publico.

TERCERO: En el anotado contexto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el articulo 3° letras C) y F), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y el aseo y ornato de la comuna, y lo dispuesto en el articulo 4° letras B) y L), esto es, desarrollar funciones relacionadas con la protección del medioambiente y la salubridad pública y otras actividades de interéscomún en el ámbito local, todas de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en sus artículos 5° letra C), 8° inciso segundo y 63 letra f) de la misma ley, que facultan a la Municipalidad para celebrar convenios y contratos que sean necesarios para la administración de los bienes municipales y bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, las partes vienen en celebrar contrato de comodato, por el cual se entrega al comodatario el uso gratuito de 45 basureros de **360 litros** lavable, quien lo acepta en conformidad y en el estado que se encuentra, el cual es de perfecta conservación y resulta conocido por las partes.

CUARTO: La comodataria se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, y destinarlo exclusivamente para uso natural, debiendo este ser restituido en caso de ser requerido por la Municipalidad sin necesidad de ulterior declaración judicial, bastando para tales efectos la mera notificación administrativa del requerimiento.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde su suscripción, sin prejuicio de la facultad que asiste al Municipio de ponerle termino anticipado en los términos señalados en la clausula anterior.

SEXTO: En este acto la comodataria declara recibir el mobiliario que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las

partes.

SEPTIMO: El mobiliario otorgado en comodato tiene las siguientes especificaciones:

1.-Basurero de 120 litros.
2.-Tapa incluida
3.-Forma rectángulo
4.-Con Ruedas
5.-Manilla de Agarre

OCTAVO: La I. Municipalidad de Quillón no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato, eximiéndose al Municipio de cualquier responsabilidad directa o indirecta que pudiere imputarse a su utilización.

NOVENO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario de las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que, al versar el presente contrato sobre bienes muebles municipales de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 letra F) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere aprobación previa del Honorable Concejo Municipal.

Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

MIGUEL PEÑA JARA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA

SECRETARIO MUNICIPAL

MINISTRO DE FE.

MARIO NOVOA MATAMALA

PRESIDENTE

JUNTA DE VECINOS ALTOS DE SAN RAMÓN

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 30 días del mes de Marzo del año 2022, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE DON MIGUEL PEÑA JARA**, C. I. [redacted] ambos con domicilio en calle 18 de septiembre Nº 250 de la comuna de Quillón, en adelante "la comodante" y por la otra parte Don(ña)**MYRIAM SAN MARTIN POBLETE** C.I: [redacted] quien comparece en su calidad de presidente(a) de **JUNTA DE VECINOS VILLA EBEN EZER**, personalidad jurídica **N°581**, todos domiciliados en la comuna de Quillón, en adelante "la comodataria", han convenido celebrar el presente contrato de comodato, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillón es dueña de 842 Basureros, adquiridos durante el año 2022, financiado por el Gobierno Regional de Ñuble, mediante transferencia a municipios por emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 año 2021, conforme a glosa común 02 numeral 2.3, con la expresa finalidad de dar una solución a los problemas suscitados respecto a la recolección de residuos domiciliares a numerosas familias y grupos vecinales de la comuna de Quillón, y propender a una mejor ejecución y cumplimiento de la función municipal de mantener el aseo y ornato de la comuna y de ejecutar acciones directamente relacionadas con la protección de medioambiente y el resguardo de la salubridad pública, según lo establecido respectivamente en los artículos 3° letras C) y F) y articulo 4° letras B) y L) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que a fin de administrar adecuadamente los recursos en la ejecución de las funciones legales descritas en el párrafo anterior, evitando cualquier tipo uso arbitrario de los bienes municipales, la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha realizado catastro determinado cuales son las familias más vulnerables de la comuna de Quillón, para establecer objetivamente que vecinos de la comuna o que sectores o unidades vecinales registran la mayor necesidad de soluciones en el ámbito de la recolección de residuos domiciliarios, dando efectivo cumplimiento al principio de no discriminación arbitraria y focalización del gasto publico.

TERCERO: En el anotado contexto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el articulo 3° letras C) y F), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y el aseo y ornato de la comuna, y lo dispuesto en el articulo 4° letras B) y L), esto es, desarrollar funciones relacionadas con la protección del medioambiente y la salubridad pública y otras actividades de interéscomún en el ámbito local, todas de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en sus artículos 5° letra C), 8° inciso segundo y 63 letra f) de la misma ley, que facultan a la Municipalidad para celebrar convenios y contratos que sean necesarios para la administración de los bienes municipales y bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, las partes vienen en celebrar contrato de comodato, por el cual se entrega al comodatario el uso gratuito de 20 basureros de **120 litros** lavable, quien lo acepta en conformidad y en el estado que se encuentra, el cual es de perfecta conservación y resulta conocido por las partes.

CUARTO: La comodataria se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, y destinarlo exclusivamente para uso natural, debiendo este ser restituido en caso de ser requerido por la Municipalidad sin necesidad de ulterior declaración judicial, bastando para tales efectos la mera notificación administrativa del requerimiento.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde su suscripción, sin prejuicio de la facultad que asiste al Municipio de ponerle termino anticipado en los términos señalados en la clausula anterior.

SEXTO: En este acto la comodataria declara recibir el mobiliario que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

SEPTIMO: El mobiliario otorgado en comodato tiene las siguientes especificaciones:

1.-Basurero de 120 litros.
2.-Tapaincluida
3.-Forma rectángulo
4.-Con Ruedas
5.-Manilla de Agarre

OCTAVO: La I. Municipalidad de Quillón no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato, eximiéndose al Municipio de cualquier responsabilidad directa o indirecta que pudiere imputarse a su utilización.

NOVENO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario de las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que, al versar el presente contrato sobre bienes muebles municipales de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 letra F) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere aprobación previa del Honorable Concejo Municipal.

Los documentos en queconsta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

I.MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE.

JUNTA DE VECINOS
VILLA EBEN-EZER
PERS. JURÍDICA 581
QUILLÓN

MYRIAM SAN MARTIN POBLETE
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS VILLA EBEN EZER

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 30 días del mes de Marzo del año 2022, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE DON MIGUEL PEÑA JARA**, C. I. [redacted] ambos con domicilio en calle 18 de septiembre Nº 250 de la comuna de Quillón, en adelante "la comodante" y por la otra parte Don(ña) **Zenobia Aravena Mora** C.I: [redacted] quien comparece en su calidad de presidente(a) de **Comité de Vivienda Villa España**, personalidad jurídicaN°358, todos domiciliados en la comuna de Quillón, en adelante "la comodataria", han convenido celebrar el presente contrato de comodato, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillón es dueña de 842 Basureros, adquiridos durante el año 2022, financiado por el Gobierno Regional de Ñuble, mediante transferencia a municipios por emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 año 2021, conforme a glosa común 02 numeral 2.3, con la expresa finalidad de dar una solución a los problemas suscitados respecto a la recolección de residuos domiciliares a numerosas familias y grupos vecinales de la comuna de Quillón, y propender a una mejor ejecución y cumplimiento de la función municipal de mantener el aseo y ornato de la comuna y de ejecutar acciones directamente relacionadas con la protección de medioambiente y el resguardo de la salubridad pública, según lo establecido respectivamente en los artículos 3° letras C) y F) y articulo 4° letras B) y L) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que a fin de administrar adecuadamente los recursos en la ejecución de

las funciones legales descritas en el párrafo anterior, evitando cualquier tipo uso arbitrario de los bienes municipales, la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha realizado catastro determinado cuales son las familias más vulnerables de la comuna de Quillón, para establecer objetivamente que vecinos de la comuna o que sectores o unidades vecinales registran la mayor necesidad de soluciones en el ámbito de la recolección de residuos domiciliarios, dando efectivo cumplimiento al principio de no discriminación arbitraria y focalización del gasto publico.

TERCERO: En el anotado contexto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el articulo 3° letras C) y F), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y el aseo y ornato de la comuna, y lo dispuesto en el articulo 4° letras B) y L), esto es, desarrollar funciones relacionadas con la protección del medioambiente y la salubridad pública y otras actividades de interéscomún en el ámbito local, todas de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en sus artículos 5° letra C), 8° inciso segundo y 63 letra f) de la misma ley, que facultan a la Municipalidad para celebrar convenios y contratos que sean necesarios para la administración de los bienes municipales y bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, las partes vienen en celebrar contrato de comodato, por el cual se entrega al comodatario el uso gratuito de 89 basureros de **120 litros** lavable, quien lo acepta en conformidad y en el estado que se encuentra, el cual es de perfecta conservación y resulta conocido por las partes.

CUARTO: La comodataria se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, y destinarlo exclusivamente para uso natural, debiendo este ser restituido en caso de ser requerido por la Municipalidad sin necesidad de ulterior declaración judicial, bastando para tales efectos la mera notificación administrativa del requerimiento.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde su suscripción, sin prejuicio de la facultad que asiste al Municipio de ponerle termino anticipado en los términos señalados en la clausula anterior.

SEXTO: En este acto la comodataria declara recibir el mobiliario que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

SEPTIMO: El mobiliario otorgado en comodato tiene las siguientes especificaciones:

1.-Basurero de 120 litros.
2.-Tapa incluida
3.-Forma rectángulo
4.-Con Ruedas
5.-Manilla de Agarre

OCTAVO: La I. Municipalidad de Quillón no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato, eximiéndose al Municipio de cualquier responsabilidad directa o indirecta que pudiere imputarse a su utilización.

NOVENO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario de las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que, al versar el presente contrato sobre bienes muebles municipales de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 letra F) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere aprobación previa del Honorable Concejo Municipal.

Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE.

ZENOBIA ARAVENA MORA
PRESIDENTA
COMITÉ DE VIVIENDA VILLA ESPAÑA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 30 días del mes de Marzo del año 2022, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE DON MIGUEL PEÑA JARA**, C. I. [redacted], ambos con domicilio en calle 18 de septiembre Nº 250 de la comuna de Quillón, en adelante "la comodante" y por la otra parte Don(ña) **Nilsa Sabando Silva** C.I: [redacted] quien comparece en su calidad de presidente(a) de **Comité de Vivienda Los Almendros**, personalidad jurídica**N°533**, todos domiciliados en la comuna de Quillón, en adelante "la comodataria", han convenido celebrar el presente contrato de comodato, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillón es dueña de 842 Basureros, adquiridos durante el año 2022, financiado por el Gobierno Regional de Ñuble, mediante transferencia a municipios por emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 año 2021, conforme a glosa común 02 numeral 2.3, con la expresa finalidad de dar una solución a los problemas suscitados respecto a la recolección de residuos domiciliares a numerosas familias y grupos vecinales de la comuna de Quillón, y propender a una mejor ejecución y cumplimiento de la función municipal de mantener el aseo y ornato de la comuna y de ejecutar acciones directamente relacionadas con la protección de medioambiente y el resguardo de la salubridad pública, según lo establecido respectivamente en los artículos 3° letras C) y F) y articulo 4° letras B) y L) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que a fin de administrar adecuadamente los recursos en la ejecución de las funciones legales descritas en el párrafo anterior, evitando cualquier tipo uso

arbitrario de los bienes municipales, la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha realizado catastro determinado cuales son las familias más vulnerables de la comuna de Quillón, para establecer objetivamente que vecinos de la comuna o que sectores o unidades vecinales registran la mayor necesidad de soluciones en el ámbito de la recolección de residuos domiciliarios, dando efectivo cumplimiento al principio de no discriminación arbitraria y focalización del gasto publico.

TERCERO: En el anotado contexto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el articulo 3° letras C) y F), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y el aseo y ornato de la comuna, y lo dispuesto en el articulo 4° letras B) y L), esto es, desarrollar funciones relacionadas con la protección del medioambiente y la salubridad pública y otras actividades de interéscomún en el ámbito local, todas de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en sus artículos 5° letra C), 8° inciso segundo y 63 letra f) de la misma ley, que facultan a la Municipalidad para celebrar convenios y contratos que sean necesarios para la administración de los bienes municipales y bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, las partes vienen en celebrar contrato de comodato, por el cual se entrega al comodatario el uso gratuito de 116 basureros de **120 litros** y 1 basurero de **360 litros** lavable, quien lo acepta en conformidad y en el estado que se encuentra, el cual es de perfecta conservación y resulta conocido por las partes.

CUARTO: La comodataria se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, y destinarlo exclusivamente para uso natural, debiendo este ser restituido en caso de ser requerido por la Municipalidad sin necesidad de ulterior declaración judicial, bastando para tales efectos la mera notificación administrativa del requerimiento.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde su suscripción, sin prejuicio de la facultad que asiste al Municipio de ponerle termino anticipado en los términos señalados en la clausula anterior.

SEXTO: En este acto la comodataria declara recibir el mobiliario que se le ha entregado

en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

SEPTIMO: El mobiliario otorgado en comodato tiene las siguientes especificaciones:

1.-Basurero de 120 litros.
2.-Tapa incluida
3.-Forma rectángulo
4.-Con Ruedas
5.-Manilla de Agarre

OCTAVO: La I. Municipalidad de Quillón no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato, eximiéndose al Municipio de cualquier responsabilidad directa o indirecta que pudiere imputarse a su utilización.

NOVENO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario de las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que, al versar el presente contrato sobre bienes muebles municipales de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 letra F) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere aprobación previa del Honorable Concejo Municipal.

Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor,

quedando uno en poder de cada parte.

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE.

NILSA SABANDO SILVA
PRESIDENTA
COMITÉ DE VIVIENDA LOS ALMENDROS

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 30 días del mes de Marzo del año 2022, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE DON MIGUEL PEÑA JARA**, C. I. [redacted] ambos con domicilio en calle 18 de septiembre Nº 250 de la comuna de Quillón, en adelante "la comodante" y por la otra parte Don(ña) **Valeria Rebolledo Tobosque** C.I: [redacted] quien comparece en su calidad de presidente(a) de **Comité de Vivienda El Arrayan**, personalidad jurídica N° 507, todos domiciliados en la comuna de Quillón, en adelante "la comodataria", han convenido celebrar el presente contrato de comodato, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillón es dueña de 842 Basureros, adquiridos durante el año 2022, financiado por el Gobierno Regional de Ñuble, mediante transferencia a municipios por emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 año 2021, conforme a glosa común 02 numeral 2.3, con la expresa finalidad de dar una solución a los problemas suscitados respecto a la recolección de residuos domiciliares a numerosas familias y grupos vecinales de la comuna de Quillón, y propender a una mejor ejecución y cumplimiento de la función municipal de mantener el aseo y ornato de la comuna y de ejecutar acciones directamente relacionadas con la protección de medioambiente y el resguardo de la salubridad pública, según lo establecido respectivamente en los artículos 3° letras C) y F) y articulo 4° letras B) y L) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que a fin de administrar adecuadamente los recursos en la ejecución de las funciones legales descritas en el párrafo anterior, evitando cualquier tipo uso arbitrario de los bienes municipales, la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha realizado catastro determinado cuales son las familias más vulnerables de la comuna de Quillón, para establecer objetivamente que vecinos de la comuna o que sectores o unidades vecinales registran la mayor necesidad de soluciones en el ámbito de la recolección de residuos domiciliarios, dando efectivo cumplimiento al principio de no discriminación arbitraria y focalización del gasto publico.

TERCERO: En el anotado contexto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el articulo 3° letras C) y F), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y el aseo y ornato de la comuna, y lo dispuesto en el articulo 4° letras B) y L), esto es, desarrollar funciones relacionadas con la protección del medioambiente y la salubridad pública y otras actividades de interéscomún en el ámbito local, todas de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en sus artículos 5° letra C), 8° inciso segundo y 63 letra f) de la misma ley, que facultan a la Municipalidad para celebrar convenios y contratos que sean necesarios para la administración de los bienes municipales y bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, las partes vienen en celebrar contrato de comodato, por el cual se entrega al comodatario el uso gratuito de 66 basureros de **120 litros** lavable y 01 basurero de **360 litros**, quien lo acepta en conformidad y en el estado que se encuentra, el cual es de perfecta conservación y resulta conocido por las partes.

CUARTO: La comodataria se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, y destinarlo exclusivamente para uso natural, debiendo este ser restituido en caso de ser requerido por la Municipalidad sin necesidad de ulterior declaración judicial, bastando para tales efectos la mera notificación administrativa del requerimiento.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde su suscripción, sin prejuicio de la facultad que asiste al Municipio de ponerle termino anticipado en los términos señalados en la clausula anterior.

SEXTO: En este acto la comodataria declara recibir el mobiliario que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

SEPTIMO: El mobiliario otorgado en comodato tiene las siguientes especificaciones:

1.-Basurero de 120 litros.
2.-Tapaincluida
3.-Forma rectángulo
4.-Con Ruedas
5.-Manilla de Agarre

OCTAVO: La I. Municipalidad de Quillón no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato, eximiéndose al Municipio de cualquier responsabilidad directa o indirecta que pudiere imputarse a su utilización.

NOVENO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario de las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que, al versar el presente contrato sobre bienes muebles municipales de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 letra F) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere aprobación previa del Honorable Concejo Municipal.

Los documentos en queconsta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

I. MUNICIPALIDAD QUILLÓN
SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE.

VALERIA REBOLLEDO TOBOSQUE
PRESIDENTA
COMITÉ DE VIVIENDA EL ARRAYAN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 30 días del mes de Marzo del año 2022, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE DON MIGUEL PEÑA JARA**, C. I. [redacted] ambos con domicilio en calle 18 de septiembre **N°** 250 de la comuna de Quillón, en adelante "la comodante" y por la otra parte Don(ña)**YOHANA VALDERRAMA VALENZUELA** C.I: [redacted] quien comparece en su calidad de presidente(a) de **COMITÉ PRO ADELANTO VILLA LOS AROMOS**, personalidad jurídica**N°602**, todos domiciliados en la comuna de Quillón, en adelante "la comodataria", han convenido celebrar el presente contrato de comodato, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillón es dueña de 842 Basureros, adquiridos durante el año 2022, financiado por el Gobierno Regional de Ñuble, mediante transferencia a municipios por emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 año 2021, conforme a glosa común 02 numeral 2.3, con la expresa finalidad de dar una solución a los problemas suscitados respecto a la recolección de residuos domiciliares a numerosas familias y grupos vecinales de la comuna de Quillón, y propender a una mejor ejecución y cumplimiento de la función municipal de mantener el aseo y ornato de la comuna y de ejecutar acciones directamente relacionadas con la protección de medioambiente y el resguardo de la salubridad pública, según lo establecido respectivamente en los artículos 3° letras C) y F) y articulo 4° letras B) y L) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que a fin de administrar adecuadamente los recursos en la ejecución de las funciones legales descritas en el párrafo anterior, evitando cualquier tipo uso arbitrario de los bienes municipales, la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha realizado catastro determinado cuales son las familias más vulnerables de la comuna de Quillón, para establecer objetivamente que vecinos de la comuna o que sectores o unidades vecinales registran la mayor necesidad de soluciones en el ámbito de la recolección de residuos domiciliarios, dando efectivo cumplimiento al principio de no discriminación arbitraria y focalización del gasto publico.

TERCERO: En el anotado contexto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el articulo 3° letras C) y F), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y el aseo y ornato de la comuna, y lo dispuesto en el articulo 4° letras B) y L), esto es, desarrollar funciones relacionadas con la protección del medioambiente y la salubridad pública y otras actividades de interéscomún en el ámbito local, todas de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en sus artículos 5° letra C), 8° inciso segundo y 63 letra f) de la misma ley, que facultan a la Municipalidad para celebrar convenios y contratos que sean necesarios para la administración de los bienes municipales y bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, las partes vienen en celebrar contrato de comodato, por el cual se entrega al comodatario el uso gratuito de 30 basureros de **120 litros** lavable, quien lo acepta en conformidad y en el estado que se encuentra, el cual es de perfecta conservación y resulta conocido por las partes.

CUARTO: La comodataria se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, y destinarlo exclusivamente para uso natural, debiendo este ser restituido en caso de ser requerido por la Municipalidad sin necesidad de ulterior declaración judicial, bastando para tales efectos la mera notificación administrativa del requerimiento.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde su suscripción, sin prejuicio de la facultad que asiste al Municipio de ponerle termino anticipado en los términos señalados en la clausula anterior.

SEXTO: En este acto la comodataria declara recibir el mobiliario que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

SEPTIMO: El mobiliario otorgado en comodato tiene las siguientes especificaciones:

1.-Basurero de 120 litros.
2.-Tapaincluida
3.-Forma rectángulo
4.-Con Ruedas
5.-Manilla de Agarre

OCTAVO: La I. Municipalidad de Quillón no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato, eximiéndose al Municipio de cualquier responsabilidad directa o indirecta que pudiere imputarse a su utilización.

NOVENO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario de las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que, al versar el presente contrato sobre bienes muebles municipales de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 letra F) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere aprobación previa del Honorable Concejo Municipal.

Los documentos en queconsta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE.

COMITE PRO-ADELANTO
VILLA LOS AROMOS
RUT: 65.186.742-8

YOHANA VALDERRAMA VALENZUELA
PRESIDENTA
COMITÉ PRO ADELANTO VILLA LOS AROMOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 30 días del mes de Marzo del año 2022, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE DON MIGUEL PEÑA JARA**, C. I. [redacted] ambos con domicilio en calle 18 de septiembre Nº 250 de la comuna de Quillón, en adelante "la comodante" y por la otra parte Don(ña) **PAULINA CONTRERAS MATUS** C.I.: [redacted] quien comparece en su calidad de presidente(a) de **COMITÉ PRO ADELANTO ESFUERZO Y ESPERANZA**, personalidad jurídica**N°625**, todos domiciliados en la comuna de Quillón, en adelante "la comodataria", han convenido celebrar el presente contrato de comodato, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillón es dueña de 842 Basureros, adquiridos durante el año 2022, financiado por el Gobierno Regional de Ñuble, mediante transferencia a municipios por emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 año 2021, conforme a glosa común 02 numeral 2.3, con la expresa finalidad de dar una solución a los problemas suscitados respecto a la recolección de residuos domiciliares a numerosas familias y grupos vecinales de la comuna de Quillón, y propender a una mejor ejecución y cumplimiento de la función municipal de mantener el aseo y ornato de la comuna y de ejecutar acciones directamente relacionadas con la protección de medioambiente y el resguardo de la salubridad pública, según lo establecido respectivamente en los artículos 3° letras C) y F) y articulo 4° letras B) y L) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que a fin de administrar adecuadamente los recursos en la ejecución de

las funciones legales descritas en el párrafo anterior, evitando cualquier tipo uso arbitrario de los bienes municipales, la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha realizado catastro determinado cuales son las familias más vulnerables de la comuna de Quillón, para establecer objetivamente que vecinos de la comuna o que sectores o unidades vecinales registran la mayor necesidad de soluciones en el ámbito de la recolección de residuos domiciliarios, dando efectivo cumplimiento al principio de no discriminación arbitraria y focalización del gasto publico.

TERCERO: En el anotado contexto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el articulo 3° letras C) y F), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y el aseo y ornato de la comuna, y lo dispuesto en el articulo 4° letras B) y L), esto es, desarrollar funciones relacionadas con la protección del medioambiente y la salubridad pública y otras actividades de interéscomún en el ámbito local, todas de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en sus artículos 5° letra C), 8° inciso segundo y 63 letra f) de la misma ley, que facultan a la Municipalidad para celebrar convenios y contratos que sean necesarios para la administración de los bienes municipales y bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, las partes vienen en celebrar contrato de comodato, por el cual se entrega al comodatario el uso gratuito de 20 basureros de **120 litros** lavable, quien lo acepta en conformidad y en el estado que se encuentra, el cual es de perfecta conservación y resulta conocido por las partes.

CUARTO: La comodataria se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, y destinarlo exclusivamente para uso natural, debiendo este ser restituido en caso de ser requerido por la Municipalidad sin necesidad de ulterior declaración judicial, bastando para tales efectos la mera notificación administrativa del requerimiento.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde su suscripción, sin prejuicio de la facultad que asiste al Municipio de ponerle termino anticipado en los términos señalados en la clausula anterior.

SEXTO: En este acto la comodataria declara recibir el mobiliario que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

SEPTIMO: El mobiliario otorgado en comodato tiene las siguientes especificaciones:

1.-Basurero de 120 litros.
2.-Tapa incluida
3.-Forma rectángulo
4.-Con Ruedas
5.-Manilla de Agarre

OCTAVO: La I. Municipalidad de Quillón no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato, eximiéndose al Municipio de cualquier responsabilidad directa o indirecta que pudiere imputarse a su utilización.

NOVENO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario de las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que, al versar el presente contrato sobre bienes muebles municipales de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 letra F) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere aprobación previa del Honorable Concejo Municipal.

Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE.

PAULINA CONTRERAS MATUS
PRESIDENTA
COMITÉ PRO ADELANTO ESFUERZO Y ESPERANZA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 30 días del mes de Marzo del año 2022, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE DON MIGUEL PEÑA JARA**, C. I. [redacted], ambos con domicilio en calle 18 de septiembre Nº 250 de la comuna de Quillón, en adelante "la comodante" y por la otra parte Don(ña) **MARGARITA ROSALES NÚÑEZ** C.I.: [redacted], quien comparece en su calidad de presidente(a) de **COMITÉ PRO ADELANTO PERALES**, todos domiciliados en la comuna de Quillón, en adelante "la comodataria", han convenido celebrar el presente contrato de comodato, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillón es dueña de 842 Basureros, adquiridos durante el año 2022, financiado por el Gobierno Regional de Ñuble, mediante transferencia a municipios por emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 año 2021, conforme a glosa común 02 numeral 2.3, con la expresa finalidad de dar una solución a los problemas suscitados respecto a la recolección de residuos domiciliares a numerosas familias y grupos vecinales de la comuna de Quillón, y propender a una mejor ejecución y cumplimiento de la función municipal de mantener el aseo y ornato de la comuna y de ejecutar acciones directamente relacionadas con la protección de medioambiente y el resguardo de la salubridad pública, según lo establecido respectivamente en los artículos 3° letras C) y F) y articulo 4° letras B) y L) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que a fin de administrar adecuadamente los recursos en la ejecución de las funciones legales descritas en el párrafo anterior, evitando cualquier tipo uso arbitrario de los bienes municipales, la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha

realizado catastro determinado cuales son las familias más vulnerables de la comuna de Quillón, para establecer objetivamente que vecinos de la comuna o que sectores o unidades vecinales registran la mayor necesidad de soluciones en el ámbito de la recolección de residuos domiciliarios, dando efectivo cumplimiento al principio de no discriminación arbitraria y focalización del gasto publico.

TERCERO: En el anotado contexto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el articulo 3° letras C) y F), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y el aseo y ornato de la comuna, y lo dispuesto en el articulo 4° letras B) y L), esto es, desarrollar funciones relacionadas con la protección del medioambiente y la salubridad pública y otras actividades de interéscomún en el ámbito local, todas de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en sus artículos 5° letra C), 8° inciso segundo y 63 letra f) de la misma ley, que facultan a la Municipalidad para celebrar convenios y contratos que sean necesarios para la administración de los bienes municipales y bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, las partes vienen en celebrar contrato de comodato, por el cual se entrega al comodatario el uso gratuito de 30 basureros de **120 litros** lavable, quien lo acepta en conformidad y en el estado que se encuentra, el cual es de perfecta conservación y resulta conocido por las partes.

CUARTO: La comodataria se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, y destinarlo exclusivamente para uso natural, debiendo este ser restituido en caso de ser requerido por la Municipalidad sin necesidad de ulterior declaración judicial, bastando para tales efectos la mera notificación administrativa del requerimiento.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde su suscripción, sin prejuicio de la facultad que asiste al Municipio de ponerle termino anticipado en los términos señalados en la clausula anterior.

SEXTO: En este acto la comodataria declara recibir el mobiliario que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las

partes.

SEPTIMO: El mobiliario otorgado en comodato tiene las siguientes especificaciones:

1.-Basurero de 120 litros.
2.-Tapa incluida
3.-Forma rectángulo
4.-Con Ruedas
5.-Manilla de Agarre

OCTAVO: La I. Municipalidad de Quillón no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato, eximiéndose al Municipio de cualquier responsabilidad directa o indirecta que pudiere imputarse a su utilización.

NOVENO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario de las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que, al versar el presente contrato sobre bienes muebles municipales de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 letra F) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere aprobación previa del Honorable Concejo Municipal.

Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE.

MARGARITA ROSALES NUÑEZ 15.937.800-4
PRESIDENTA
COMITÉ PRO ADELANTO PERALES

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 30 días del mes de Marzo del año 2022, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE DON MIGUEL PEÑA JARA**, C. I. [redacted] ambos con domicilio en calle 18 de septiembre Nº 250 de la comuna de Quillón, en adelante "la comodante" y por la otra parte Don(ña) **ANGÉLICA VALENZUELA MORGADO** C.I: [redacted], quien comparece en su calidad de presidente(a) de **Comité de APR Manque Sur**, personalidad jurídica **N° 236**, todos domiciliados en la comuna de Quillón, en adelante "la comodataria", han convenido celebrar el presente contrato de comodato, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillón es dueña de 842 Basureros, adquiridos durante el año 2022, financiado por el Gobierno Regional de Ñuble, mediante transferencia a municipios por emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 año 2021, conforme a glosa común 02 numeral 2.3, con la expresa finalidad de dar una solución a los problemas suscitados respecto a la recolección de residuos domiciliares a numerosas familias y grupos vecinales de la comuna de Quillón, y propender a una mejor ejecución y cumplimiento de la función municipal de mantener el aseo y ornato de la comuna y de ejecutar acciones directamente relacionadas con la protección de medioambiente y el resguardo de la salubridad pública, según lo establecido respectivamente en los artículos 3° letras C) y F) y articulo 4° letras B) y L) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que a fin de administrar adecuadamente los recursos en la ejecución de las funciones legales descritas en el párrafo anterior, evitando cualquier tipo uso arbitrario de los bienes municipales, la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha realizado catastro determinado cuales son las familias más vulnerables de la comuna de Quillón, para establecer objetivamente que vecinos de la comuna o que sectores o unidades vecinales registran la mayor necesidad de soluciones en el ámbito de la recolección de residuos domiciliarios, dando efectivo cumplimiento al principio de no discriminación arbitraria y focalización del gasto publico.

TERCERO: En el anotado contexto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el articulo 3° letras C) y F), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y el aseo y ornato de la comuna, y lo dispuesto en el articulo 4° letras B) y L), esto es, desarrollar funciones relacionadas con la protección del medioambiente y la salubridad pública y otras actividades de interéscomún en el ámbito local, todas de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en sus artículos 5° letra C), 8° inciso segundo y 63 letra f) de la misma ley, que facultan a la Municipalidad para celebrar convenios y contratos que sean necesarios para la administración de los bienes municipales y bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, las partes vienen en celebrar contrato de comodato, por el cual se entrega al comodatario el uso gratuito de 02 basureros de **120 litros** lavable, quien lo acepta en conformidad y en el estado que se encuentra, el cual es de perfecta conservación y resulta conocido por las partes.

CUARTO: La comodataria se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, y destinarlo exclusivamente para uso natural, debiendo este ser restituido en caso de ser requerido por la Municipalidad sin necesidad de ulterior declaración judicial, bastando para tales efectos la mera notificación administrativa del requerimiento.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde su suscripción, sin prejuicio de la facultad que asiste al Municipio de ponerle termino anticipado en los términos señalados en la clausula anterior.

SEXTO: En este acto la comodataria declara recibir el mobiliario que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

SEPTIMO: El mobiliario otorgado en comodato tiene las siguientes especificaciones:

1.-Basurero de 120 litros.
2.-Tapaincluida
3.-Forma rectángulo
4.-Con Ruedas
5.-Manilla de Agarre

OCTAVO: La I. Municipalidad de Quillón no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato, eximiéndose al Municipio de cualquier responsabilidad directa o indirecta que pudiere imputarse a su utilización.

NOVENO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario de las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que, al versar el presente contrato sobre bienes muebles municipales de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 letra F) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere aprobación previa del Honorable Concejo Municipal.

Los documentos en queconsta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE.

COMITÉ AGUA POTABLE RURAL
MANQUE SUR
Pers. Jurídica Nº 236
QUILLÓN

ANGELICA VALENZUELA MORGADO
PRESIDENTA
COMITÉ DE APR MANQUE SUR